



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Chaparral Tolima, 27 de abril de 2021. A Despacho del señor Juez, vencido el término de traslado. Con manifestación del demandante.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00069

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de JOSE ESAUD TORRES OVIEDO y ALVARO TORRES OVIEDO, mayores de edad, con domicilio en Chaparral Tolima y a favor del señor RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, igualmente mayor de edad y domiciliado en Chaparral, por las siguientes sumas y conceptos:
 - 1 \$58.000.00 M. Cte., por concepto de capital de las obligaciones contenidas en la letra de cambio aportada con la demanda.
 - 2 Por los intereses moratorios causados sobre la suma antes mencionada, liquidados desde el 9 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago.
 - 3 \$409.000.00 M. Cte., por concepto de capital de las obligaciones contenidas en la letra de cambio aportada con la demanda.
 - 4 Por los intereses moratorios causados sobre la suma antes mencionada, liquidados desde el 9 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese a Los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuentan con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada VIVIAN MARCELA BENITEZ CARBONELL, para actuar en estas diligencias en nombre y representación del demandante RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en el ESTADO No. _____,
hoy 1 de mayo de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.